

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍO APURIMAC, ENE Y MANTARO- PROVRAEM

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-PROVRAEM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS (FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES), PARA EL PROYECTO: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (Curcuma Longa) EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y AYNÁ DE LA PROVINCIA LA MAR; DISTRITO DE SIVIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20602460887	Fecha de envío :	18/04/2025
Nombre o Razón social :	GRUP LUS HUAMAN S.A.C.	Hora de envío :	06:05:14

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que en los requisitos del proceso se solicita que el proveedor cuente con un ingeniero químico o ingeniero de materiales con experiencia mínima de dos años en control de calidad, con la finalidad de verificar la calidad de los productos ofertados (fungicida y fertilizante).

Al respecto, expresamos nuestra disconformidad, ya que dicho requerimiento resulta innecesario y desproporcionado, salvo que el procedimiento técnico del proyecto contemple análisis de elementos químicos en laboratorio certificado, lo cual no se encuentra establecido en las bases.

Además, los productos solicitados cuentan con fichas técnicas y hojas de seguridad emitidas por los fabricantes, que permiten verificar su calidad, composición y cumplimiento normativo. En tal sentido, la verificación visual o documental no requiere la intervención exclusiva de un ingeniero químico o de materiales, y este requerimiento podría interpretarse como un direccionamiento, restringiendo la participación de proveedores que sí cumplen con las condiciones técnicas del producto.

Por tanto, se solicita formalmente el retiro de dicho requerimiento del equipo técnico, en cumplimiento del principio de libre concurrencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de no corregirse esta observación, se elevará la denuncia correspondiente ante los órganos competentes (OSCE) para salvaguardar la transparencia e imparcialidad del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.2 Página: 23

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO DE LA LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DISPOSICIONES GENERALES ART. 2-a

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL ÁREA USUARIA, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y SEÑALA QUE SE INCORPORARÁ A LAS BASES A INTEGRARSE LO

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE CONSIDERA ACEPTAR UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA PROBADA EN CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS AGRÍCOLAS; COMO RESPONSABLE DE EMITIR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS INSUMOS AGRÍCOLAS, MANTENIENDO LA POSTURA DE QUE LA ESPECIALIZACIÓN ES DESEABLE PARA MITIGAR RIESGOS TÉCNICOS Y GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA FORMULACIÓN CORRECTA PARA SU APLICACIÓN EN EL CAMPO.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍO APURIMAC, ENE Y MANTARO- PROVRAEM

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-PROVRAEM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS (FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES), PARA EL PROYECTO: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (Curcuma Longa) EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y AYNÁ DE LA PROVINCIA LA MAR; DISTRITO DE SIVIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20610504427	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	TIERRA VIVA H & M S.A.C.	Hora de envío :	10:05:49

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Hacen mención de fertilizante: NPK 12-11-18 + MICROELEMENTOS, hacemos la observación que los productos deberían ser constituidos por fertilizantes sintéticos, ya que en el mercado nacional hay empresas que venden esos productos de derivados orgánicos(roca fosfórica, etc.), cuya composición no cumple, y hasta fraguan fichas técnicas, por lo cual se pediría que integren pruebas de calidad y/o análisis químicos al momento de la entrega.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: CAPITULO 3      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 inciso e.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL AREA USUARIA, ACOGE PARCIALMENTA LA OBSERVACIÓN, Y SEÑALA QUE SE INCORPORARA A LAS BASES A INTEGRARSE LO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE PRECISARÁ EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FERTILIZANTE QUE, DADA LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DETALLADA (INCLUYENDO FORMAS DE NITRÓGENO Y MICROELEMENTOS), SE ESPERA UN FERTILIZANTE COMPLEJO GRANULADO DE ORIGEN SINTÉTICO O DE MEZCLA QUÍMICA QUE CUMPLA EXACTAMENTE CON DICHAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍO APURIMAC, ENE Y MANTARO- PROVRAEM

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-PROVRAEM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS (FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES), PARA EL PROYECTO: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (Curcuma Longa) EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y AYNA DE LA PROVINCIA LA MAR; DISTRITO DE SIVIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20610504427	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	TIERRA VIVA H & M S.A.C.	Hora de envío :	10:05:49

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El fertilizante NPK 12-11-18 + MICROELEMENTOS , se sugiere dar márgenes de porcentaje de +/- para poder cumplir con los requerimientos de los bienes.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** CAPITULO 3      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 inciso e.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y SEÑALA QUE; CEÑIRSE A LAS BASES A INTEGRARSE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍO APURIMAC, ENE Y MANTARO- PROVRAEM

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-PROVRAEM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS (FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES), PARA EL PROYECTO: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (Curcuma Longa) EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y AYNA DE LA PROVINCIA LA MAR; DISTRITO DE SIVIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 10430120153

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : CAMPOS TALAVERA BRUNO ROBERTO

Hora de envío : 18:54:40

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa lo establecido en el literal A del numeral 3.1 ¿ REQUISITOS DE CALIFICACIÓN- del capítulo III de las bases, donde se solicita como requisito de CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN, ¿ contar con registro de autorización SENASA.¿, el cual debe ser acreditado con ¿COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA Y/O CERTIFICADO PARA PRODUCTO FUNGICIDA AGRÍCOLA¿, el cual NO tiene carácter de autorización para el expendio de dichos insumos que se solicita, estos siendo de libre comercialización (sin autorización de SENASA), mediante dicha solicitud se contraviene ha:

¿ la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, donde se establece la obligatoriedad de las utilizaciones de las bases estandarizadas, y, respecto a los REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN, esta debe estar orientada a lo precisado en la Opinión N° 186-2016/DTN, considerando que, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades REGULADAS POR NORMAS en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

La habilitación solicitada en las bases, contravienen directamente lo establecido en el contenido de las bases estandarizadas, por cuanto, contraviene a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, esto siendo directamente causal de nulidad.

¿ A lo establecido en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, donde se establece que, El comité de selección de las contrataciones, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

La habilitación solicitada, primeramente, no cumplen con lo determinado en las bases estandarizadas, así también constituye barrera en el acceso para contratar con el Estado, a razón que lo solicitado, limita la participación de pluralidad de proveedores dedicados al rubro.

¿ A los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley: el Principio de Libertad de concurrencia, el Principio de Igualdad de trato, el Principio de Transparencia; y, el Principio de Competencia; toda vez que lo solicitado con requisito de Habilidadación, se encuentra parcializado para una determinada marca y/o empresa concesionaria.

En esa medida, el requisito de CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN solicitada en las bases, debe ser suprimida con ocasión de la integración de las bases con la finalidad de que las contrataciones se lleven con fundamento en los principios establecidos en artículo 2 de la Ley; y, estas NO contravengan a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD y al numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, lo cual conllevaría a determinar responsabilidades esenciales, al responsable del OEC; y, la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.**

**Literal: A**

**Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL AREA USUARIA, ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y SEÑALA QUE SE INCORPORARA A LAS BASES A INTEGRARSE LO SIGUIENTE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIMIRÁ EL REQUISITO DE "CONTAR CON REGISTRO DE AUTORIZACIÓN SENASA" DEL LITERAL A: HABILITACIÓN, NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III (REQUISITOS DE CALIFICACIÓN - CAPACIDAD LEGAL). SIN EMBARGO, SE REQUIERE QUE EL PRODUCTO (FUNGICIDA) OFERTADO DEBE CONTAR CON EL REGISTRO DE AUTORIZACIÓN EMITIDO POR SENASA, LO CUAL DEBERÁ SER ACREDITADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL MOMENTO DE LA ENTREGA O CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, SEGÚN SE PRECISE EN LAS BASES INTEGRADAS

**Entidad convocante :** PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍO APURIMAC, ENE Y MANTARO- PROVRAEM

**Nomenclatura :** AS-SM-27-2025-PROVRAEM/OEC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS (FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES), PARA EL PROYECTO: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (Curcuma Longa) EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y AYNÁ DE LA PROVINCIA LA MAR; DISTRITO DE SIVIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

---

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍO APURIMAC, ENE Y MANTARO- PROVRAEM

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-PROVRAEM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS (FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES), PARA EL PROYECTO: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (Curcuma Longa) EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y AYNÁ DE LA PROVINCIA LA MAR; DISTRITO DE SIVIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20604427836	Fecha de envío :	21/04/2025
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES SAN JOSE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:51:43

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL INSUMO QUÍMICO COMO ES EL FUNGICIDA AGRICOLA SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO SE DEBERÍA DE CONSIDERAR DENTRO DE LA COMPOSICIÓN EL RANGO DE 247 - 250 g/L POR QUE TECNICAMENTE PERMITE UN MEJOR MANEJO DE LA FORMULACIOÓN Y LA AMPLITUD DEL RANGO ES PERMITIDO POR EL MANUAL TECNICO ANDINO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS QUIMICOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 5.2      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

MANUAL TECNICO ANDINO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS QUIMICOS DE USO AGRICOLA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL AREA USUARIA, ACOGE PARCIALMENTA LA OBSERVACIÓN, Y SEÑALA QUE SE INCORPORARA A LAS BASES A INTEGRARSE LO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RANGO ENTRE 246 ¿ 249 G/L CUMPLIENDO EL RANGO DE 3G/L SIN CONTRAVENIR LO CITADO

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍO APURIMAC, ENE Y MANTARO- PROVRAEM

Nomenclatura : AS-SM-27-2025-PROVRAEM/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS (FUNGICIDAS Y FERTILIZANTES), PARA EL PROYECTO: ¿AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (Curcuma Longa) EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y AYNA DE LA PROVINCIA LA MAR; DISTRITO DE SIVIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código : 20604427836

Fecha de envío : 21/04/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES SAN JOSE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:51:43

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO FERTILIZANTE 12-11-18-8 DE N-P-K-S, Se debería de considerar en la formulación del producto como NITROGENO TOTAL; dado que el nitrógeno tanto amoniacal pasará a ser nitrógeno nítrico para ser absorbido por la planta y en consecuencia el efecto sobre la planta será el mismo sin perjuicio alguno. Adicionalmente se debería de considerar al Cobre, Calcio y Silicio porque actúan como inductores de resistencia a enfermedades radiculares, mejoran la estructura celular y favorecen la fotosíntesis y el desarrollo de la lignina dando como resultado una planta mejor formada y mas productiva por lo que se requiere que el producto contenga lo siguiente:

Nitrógeno Total % 11.8 - 12

Fósforo (P2O5) % 11.8 - 12

Potasio % 17 - 18

Magnesio (MgO) % 5 - 6

Azufre (SO3) % 14 - 15

Boro % 0.02 - 0.025

Hierro % 0.065 - 0.07

Manganeso % 0.065 - 0.07

Zinc % 0.065 - 0.07

Cobre % 0.065 - 0.07

Calcio % 2.5 - 3.0

Silicio % 3.5 - 4.5

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 52

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LOS RANGOS PERMITEN MANEJAR UNA VARIABILIDAD EN LA CONCENTRACIÓN SIN AFECTAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DEL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, Y SEÑALA QUE; CEÑIRSE A LAS BASES A INTEGRARSE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null